



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 67 -2023-EMSAPUNO/GAF

Puno, 20 DIC 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

La Carta n.º 03-2023-EMSAPUNO-AS-15-2023/CS de fecha 19/12/2023, sobre solicitud de aprobación de bases del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 15-2023-EMSAPUNO S.A. Procedimiento Electrónico – 2, sus actuados; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 54-2023-EMSAPUNO/GAF del 28/11/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto Social y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, en el marco del cumplimiento de su objeto social, Emsapuno S.A., con la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 54-2023-EMSAPUNO/GAF de fecha 28/11/2023 se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 15-2023-EMSAPUNO S.A, Procedimiento Electrónico (1), para el *SUMINISTRO de PIEDRA GRANDE SELECCIONADA TAMAÑO NOMINAL MAYOR A 24 PULGADAS DE CANTERA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*; para el proyecto de inversión: *"Recuperación de la capacidad de tratamiento de las lagunas de estabilización de las ciudades de Puno y Desaguadero"* con CUI n.º 2283110; con un valor estimado de S/ 255,380.50.

Que, habiendo ya, el comité elaborado las bases administrativas del procedimiento de selección con Carta n.º 03-2023-EMSAPUNO-AS-15-2023/CS de fecha 19/12/2023 solicita su aprobación. Para este fin, el inciso 47.1. del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, señala que: *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...) "* En esa línea, el inciso 47.4 del mismo artículo señala: *"Los documentos del procedimiento de selección (...), son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*. (el subrayado es agregado).

Que, de esta disposición, se tiene que el funcionario con competencia para aprobar las bases del procedimiento de selección, es el gerente general, tal como lo prevé el artículo 22 del ROF, aprobado con Resolución de Directorio n.º 004-2017-EMSAPUNO/PD; empero, dicha facultad fue delegada mediante la Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG de fecha 16/3/2023.

En uso de las facultades conferidas por el ROF, por la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG, y con visto bueno de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 15-2023-EMSAPUNO S.A - Procedimiento Electrónico (2), para el *SUMINISTRO de PIEDRA GRANDE SELECCIONADA TAMAÑO NOMINAL MAYOR A 24 PULGADAS DE CANTERA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*; con un valor estimado de S/ 255,380.50 para su convocatoria.

ARTÍCULO 2: PONER en conocimiento la presente resolución al órgano encargado de las contrataciones para que, en uso de sus atribuciones y en observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conduzca el procedimiento de selección desde su comienzo hasta su conclusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c. Archivo,
GG
Legislatura
GADL
Página web.



ANGEL GUZMÁN AGUILAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS